

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de diciembre de 2007, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para el año 2008 (BOJA núm. 254, de 28.3.2007).*

Advertidos errores en la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 254, de 28 de diciembre de 2007, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página número 24 en el apartado de la provincia de Almería, columna derecha, donde dice «Alhabia 31 Enero 2 Junio», debe decir: «Alhabia 31 Enero 2 Julio».

- Página número 25 en el apartado de la provincia de Almería, columna izquierda, donde dice «Canjáyar 18 Abril 15 Septiembre», debe decir: «Canjáyar 18 Abril 21 Abril».

- Página número 26 en el apartado de la provincia de Córdoba, columna izquierda, debe añadirse una nueva línea detrás de «Granjuela, La 19 Mayo 2 Septiembre» e incorporar a: «Guadalcazar 19 Mayo 18 Agosto».

- Página número 29 en el apartado de la provincia de Jaén, columna izquierda, debe añadirse una nueva línea detrás de «Begíjar 25 Julio 25 Septiembre» e incorporar a: «Bélmez de la Moraleda 22 Agosto 1 Diciembre».

- Página número 29 en el apartado de la provincia de Jaén, columna izquierda, debe añadirse una nueva línea detrás de «Frailes 29 Junio 13 Diciembre» e incorporar a: «Fuentesa de Martos 24 Junio 24 Septiembre».

- Página número 29 en el apartado de la provincia de Jaén, columna derecha, donde dice: «Santiago de Calatrava 24 Julio 25 Julio», debe decir: «Santiago de Calatrava 15 Mayo 25 Julio».

- Página número 28 en el apartado de la provincia de Huelva, columna derecha, debe añadirse una nueva línea detrás de «Nerva 7 Agosto 25 Agosto» e incorporar a: «Niebla 2 Junio 8 Septiembre».

- Página número 30 en el apartado de la provincia de Sevilla, columna derecha, donde dice: «Castilleja del Campo 22 Junio 11 Agosto», debe decir: «Castilleja del Campo 22 Mayo 11 Agosto».

- Página 31 en el apartado de la provincia de Sevilla, columna izquierda, debe añadirse una nueva línea detrás de «Lebrija 12 Septiembre 15 Septiembre», e incorporar a: «Lantejuela 6 Octubre 7 Octubre».

- Página número 31 en el apartado de la provincia de Sevilla, columna izquierda, donde dice: «Morales, Los 12 Mayo 29 Julio», debe decir: «Morales, Los 19 Mayo 29 Julio».

Sevilla, 3 de marzo de 2008

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 4 de febrero de 2008, por la que se convocan pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en el año 2008.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1 que la educación de personas

adultas tiene la finalidad de ofrecer la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, y en el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para obtener alguno de los títulos de Formación Profesional.

En este sentido, el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, recoge en sus artículos 35 y 36 un marco de condiciones básicas que permite a las distintas Administraciones educativas, teniendo en cuenta la estructura organizativa propia de la formación profesional en el sistema educativo, la convocatoria y realización de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

Por otra parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional establece en el apartado 2 de su artículo 1 que la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales. Asimismo establece, en el artículo 3.5 como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, la evaluación y acreditación oficial de la cualificación profesional cualquiera que haya sido la forma de su adquisición, y en su artículo 8.4 que el Gobierno fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias.

La Ley 17/2007, de 10 diciembre, de Educación de Andalucía (LEA), determina en su artículo 68.4 que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

Asimismo, en su artículo 72, punto 2, establece que la formación profesional se organizará de forma flexible, ofreciendo un catálogo modular asociado a las competencias profesionales incluidas en el Sistema Andaluz de Cualificaciones Profesionales y en el punto 3 del mismo artículo, establece que las Consejerías competentes en las materias de empleo y de educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un dispositivo de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la Orden de 7 de abril de 2005, la Orden de 19 de enero de 2006 y la Orden de 15 de marzo de 2007 se convocaron las pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica en los años 2005, 2006 y 2007 respectivamente. Dichas convocatorias se realizaron con la finalidad de que aquellas personas que no hubieran podido culminar unos estudios de formación profesional, pero hubieran adquirido la competencia requerida para desempeñar los puestos de trabajo correspondientes, tuvieran la oportunidad de ver reconocida su cualificación profesional.

Teniendo en cuenta los resultados y experiencias de las convocatorias anteriores y el nuevo marco normativo, así como las exigencias del mercado laboral, se procede a convocar para el año 2008 pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados Títulos de Técnico y Técnico Superior.

En virtud de lo expuesto y de la competencia atribuida por Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación,